

Que, el inciso a) del Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP – Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado-, señala que el expediente que sustenta la aprobación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación en caso la modificación de la estructura orgánica conlleve a un incremento del número de unidades de organización de uno o más niveles organizacionales: el proyecto de ordenanza municipal, el proyecto del ROF, el informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos de Organización del Estado, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el informe legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 063-2020-MPA-GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicitó la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones –ROF- de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para lo cual anexa el proyecto del ROF e Informe Técnico, al haberse aprobado una nueva Estructura Orgánica, dado el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, resulta necesario la aprobación del nuevo ROF.

Que, mediante Informe N° 0178-2020-MPA-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, señalándose de cuantos títulos, capítulos y artículos consta; en consecuencia, debe derivarse al pleno del Concejo Municipal para su trámite correspondiente de aprobación. Debiéndose tener en cuenta que se debe publicar la Ordenanza Municipal que lo apruebe en el Diario Oficial El Peruano, y que el texto íntegro del ROF y su organigrama institucional se publican en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

Que, el Numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP indica que el expediente que sustenta la propuesta de ROF es elevado al Concejo Municipal para su trámite correspondiente, es decir para su aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2020, y con la Dispensa de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AYABACA**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la misma que consta de cuatro (4) títulos, ocho (8) capítulos, ciento setenta y siete (177) artículos, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- DEROGAR cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Informática la publicación de la Ordenanza, el íntegro del ROF y la Estructura Orgánica en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca www.muniayabaca.gob.pe

Dado en Ayabaca, en la Sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

BALDOMERO MARCHENA TACURE
Alcalde

1894937-1

**Aprueban el Reglamento Interno
del Concejo Municipal - RICM de la
Municipalidad Provincial de Ayabaca**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2020-MPA-“CM”**

Ayabaca, 12 de agosto del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 12 de agosto del 2020; y, vista la Propuesta del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0239-2020-MPA-G.P.P., de fecha 23 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del nuevo Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicitando además su publicación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 052-2020-MPA-SG, de fecha 29 de julio del 2020, la Secretaría General, emite opinión técnica que, luego de revisar el nuevo Reglamento Interno de Concejo, indica que se ha precisado las atribuciones, competencias y funciones de los miembros del Concejo Municipal, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, asigna al Concejo Municipal funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017-MPA se aprobó el Reglamento Interno de Concejo vigente.

Que, sobre la base de la normatividad vigente, y teniendo en cuenta que el Concejo Municipal debe contar con su Reglamento Interno de Concejo acorde a las normas vigentes, es necesario aprobar un nuevo Reglamento.

Que, el Numeral 12 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 0479-2020-MPA-GAJ, de fecha 30 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, es viable la aprobación del nuevo Reglamento Interno de Concejo por parte del Concejo Municipal, el mismo que consta de Cinco (5) Títulos, Ciento Veintinueve (129) Artículos, y Tres (3) Disposiciones Complementarias Finales; y cuyo Título I consta de dos (2) capítulos, Título II consta de tres (3) capítulos, Título III consta de nueve (9) capítulos, Título IV consta de once (11) capítulos, y Título V consta de Capítulo Único.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 274-2020-MPA-“A” de fecha 11 de agosto del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante el día 12 de agosto del 2020, por ausencia del Titular quien se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
– RICM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AYABACA**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Concejo Municipal – RICM de la Municipalidad

Provincial de Ayabaca, el mismo que consta de Cinco (5) Títulos, Ciento Veintinueve (129) Artículos, y Tres (3) Disposiciones Complementarias Finales; y cuyo Título I consta de dos (2) capítulos, Título II consta de tres (3) capítulos, Título III consta de nueve (9) capítulos, Título IV consta de once (11) capítulos, y Título V consta de Capítulo Único; cuyo texto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial el Peruano, y demás medios que correspondan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial el Peruano, y demás medios que correspondan.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Entidad www.muniayabaca.gob.pe

Dado en Ayabaca, a los 12 días del mes de agosto del año 2020.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO
Alcalde (e)

1894937-2

 Editora Perú

**YO ME QUEDO EN CASA
POR MÍ, POR TI Y
POR TODOS**

EVITEMOS EL COVID-19 

#QuédateEnCasa

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano
www.elperuano.pe


andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe